OTRO SI ACLARATORIO N° 2 – AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°.262-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y BIENESTAR VALLE UT NIT 901934262-1 CON REPRESENTANTE LEGAL **GUILLERMO GORDILLO ROJAS** , IDENTIFICADO CON C.C. **16.861.986 DE CERRITO**

CONTRATO	262-DIGSA/DMCAL-2025
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
CONTRATISTA:	**BIENESTAR VALLE UT NIT 901934262-1** con representante legal **GUILLERMO GORDILLO ROJAS** , identificado con C.C. **16.861.986 de CERRITO**
VALOR INCIAL DEL CAONTRATO:	**DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.500.000.000,00)** con recursos disponibles de la siguiente manera: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.500.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02- 009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha Cali– valle del cauca
Tel. 3227323260
Correo laura.narvaez@buzonejercito.mil.co

	02-009-003 correspondiente a SERVICIOS **PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de** Presupuesto del Dispensario Médico de Cali
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **15 Diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado
SUPERVISOR:	**CT. MARIA ANGELICA CORTES SERRATO y/o** quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No 60.265.194 Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC-2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 4223 del 23 de junio del 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", actuando en nombre y representación MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI por una parte, y, por la otra BIENESTAR VALLE UT NIT 901934262-1 con representante legal GUILLERMO GORDILLO ROJAS , identificado con C.C. 16.861.986 de CERRITO hemos convenido celebrar el presente otrosí aclaratorio previo las siguientes consideraciones:

Que el objeto del contrato es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.500.000.000,00) con recursos disponibles de la siguiente manera:

MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.500.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo

presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

Que el día 07 DE ABRIL DE 2025, fue suscrito CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°.262-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y BIENESTAR VALLE UT NIT 901934262-1 Que el objeto del contrato es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"

Es preciso resaltar que el presente otrosí se realizar con el fin de **aclarar** la ***cuenta de bancaria, su facturación y radicación***, y para realizar los respectivos pagos que se deriven de la prestación de los servicios.

Que el contratista notifico mediante oficio de fecha de 10 días del mes de abril de 2025, la notificación de **la actualización de la** cuenta bancaria, su facturación y radicación**:**

> *"GUILLERMO GORDILLO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.986, representante legal de BIENESTAR VALLE UT con NIT 901.934.262-1, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 262-DIGSA/DMCAL-2025, suscrito con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, me permito certificar lo siguiente:*
>
> *Que el miembro de la Unión Temporal, SISANAR S.A., quien hace parte activa de la misma, cuenta con todos los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y por tanto será el encargado de la prestación de los servicios de salud derivados del citado contrato, su facturación y radicación.*
>
> *Así mismo, se deja constancia de que los demás miembros que conforman la Unión Temporal BIENESTAR VALLE UT aceptan y aprueban que dicha operación se realice de esta manera, reconociendo a SISANAR S.A. como el ejecutor de estas actividades dentro del marco del objeto contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones que a ellas corresponden".*

Que el supervisor del contrato la señora **CT. MARIA ANGELICA CORTES SERRATO y/o** quien haga solicito **mediante oficio de fecha 10 de abril de 2054,** el presente ***otrosí aclaratorio*** para realizar los respectivos pagos que se deriven de la prestación de los servicios.

Para la presente modificación se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido:

´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades

contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012)

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA–, en el Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que se hace necesario realizar la aclaración del mismo, para los efectos legales. Para lo anterior, es importante señalar que en las actuaciones administrativas contractuales pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. Como ya se mencionó, un vicio de procedimiento o de forma es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA–, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, la solicitud presentada es viable teniendo en cuenta que la necesidades se debe satisfacer con la prestación de servicios y resulta necesario suplir integralmente el pago de la prestación de servicios.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente **OTRO SI CLARATORIO N° 2 – AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°.262-DIGSA/DMCAL-2025**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: REITERAR LA CLAUSULA PRIMERA: En lo concerniente al objeto al que se comprometió el contratista para con el contratante en el que comprende: **"**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**".**

CLAUSULA SEGUNDA: INFORMACIÓN BANCARIA: la cual quedara así:

EL CONTRATISTA BIENESTAR VALLE UT con NIT 901.934.262-1, representando legalmente por el señor GUILLERMO GORDILLO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No.

16.861.986, cuenta con los integrantes de la UT;

1. INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S. identificada con NIT: 900.631.361-6
2. SISANAR S.A. identificada con NIT: 900.218.460-7
3. RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S. identificada con NIT: 900.792.417-1

Que, SISANAR S.A. identificada con NIT: 900.218.460-7 miembro de la Unión Temporal BIENESTAR VALLE UT con NIT 901.934.262-1, *quien hace parte activa de la misma, cuenta con todos los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y por tanto será el encargado de la prestación de los servicios de salud derivados del citado contrato,* **su facturación y radicación en la empresa auditora y posterior el pago.**

Bajo la cuenta **Corriente 094-002987 del BANCO DE OCCIDENTE** en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes a cargo del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°.262-DIGSA/DMCAL-2025.**

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de la presente se requiere de la firma por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali.

CLÁUSULA CUARTA: GENERALES: Los demás términos y condiciones suscritos en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°.262-DIGSA/DMCAL-2025** no se modifican, con la presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali. A los 16 de abril de 2025

EL CONTRATANTE.

Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Cali.
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Cali

EL CONTRATISTA.

GUILLERMO GORDILLO ROJAS
C.C. 16.861.986 de CERRITO
representante legal
BIENESTAR VALLE UT
NIT 901934262-1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO